



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 178/20-2021/JL-I.

Luis Azarcolla (demandado)

En el expediente número 178/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Wenceslao España Cervera en contra de Controladora de Negocios Comerciales S. A. de C. V. y Luis Azarcolla; con fecha 08 de diciembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) Con el escrito signado y remitido por el Licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra, Apoderado Legal de la parte actora, por medio del cual rinde Alegatos, solicita le sea admitida prueba consistente en copia certificada de escritura de predio de fecha 8 de abril de 2010 con número de inscripción 75497 y así mismo, solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. En consecuencia, Se Provee:

**PRIMERO: Se tiene a la parte actora rindiendo sus alegatos.**

Toda vez que, mediante escrito remitido por el Licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra, Apoderado Legal de la parte actora, diera cumplimiento en tiempo y en forma a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha 10 de noviembre del 2022; por lo que se le tiene a la parte demandada, rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia. Por cuanto a la parte demandada se declaran la preclusión de sus derechos para alegar lo que a sus derechos convenga en la presente etapa.

**SEGUNDO: Dictado de sentencia.**

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Pronunciamiento sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora.**

Dado que la parte actora fue exhortada desde la audiencia de juicio de data 22 de noviembre de 2021 a presentar las pruebas consistentes en las documentales que acrediten la inscripción del predio bajo hipoteca, aunado al hecho de que el momento para presentar las pruebas acorde al numeral 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo es en el escrito inicial, y/o en caso de conocer un hecho novedoso al momento de la réplica, según lo señalado en el artículo 873 último párrafo de la ley obrera, se desechan las probanzas consistentes en copia certificada de la inscripción e predio de fecha 8 de abril de 2010 con número de inscripción 75497 así como sus anexos, en virtud de no ser el momento procesal oportuno, no siendo objeto de valoración al momento del dictado de la sentencia.

Dicho lo anterior, se ordena al Secretario Instructor sean fotocopiados dichos documentales, certificadas y glosadas a los autos para que obren en el expediente de mérito; por cuanto a los documentos exhibidos motivo de la promoción de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución de los documentos originales de la parte actora previa identificación, resguardándolos en el secreto de este Juzgado hasta en tanto se apersona la accionante para ser efectuada la devolución.

**CUARTO: Acumúlese.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.


**QUINTO: Notificaciones.**

Notifíquese a la parte actora y demandada Controladora de Negocios Comerciales S.A. de C.V. por conducto del buzón electrónico. Asimismo, se ordena notificar por medio de Estrados o Boletín Electrónico al codemandado físico Luis Azarcolla.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de diciembre de 2022.

  
Licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra  
Actuario y/o Notificador

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR